



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 27 de noviembre de 2000.

Nota n° 31
Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de Ley que se adjunta por el que se crea en la Provincia el Sistema Básico de Información Orientativa del Complejo Frutícola.

El complejo frutícola es la cadena productiva más importante de Río Negro puesto que contribuye aproximadamente, en forma directa e indirecta, con el veinticinco por ciento (25%) del PBG y el sesenta por ciento (65%) de las exportaciones de la provincia y aporta empleos a más de 45.000 personas, cifra similar, por ejemplo, al doble de la demandada por todas las terminales de la industria automotriz nacional.

Pero la importancia del complejo frutícola no se limita sólo a los aspectos económicos mencionados, sino que se expande hacia todos los aspectos que conforman el proceso de desarrollo económico social de la provincia. La evolución y característica que va adoptando el complejo inciden directamente sobre la dimensión del mercado de trabajo del Alto y Medio Valle del Río Negro. En síntesis, la evolución del complejo frutícola condiciona fuertemente el proceso de desarrollo regional.

En la actualidad el complejo frutícola regional está atravesando una nueva fase de la larga crisis de desarrollo que lo distingue desde hace 25 años. Durante este período Argentina ha perdido importantes porciones de participación en la producción y exportación hemisférica de manzanas, peras y jugos concentrados.

Todo parece indicar que la próxima temporada frutícola deberá enfrentar la acentuación del proceso de fortalecimiento del dólar respecto a las monedas europeas, la continuación de los efectos de la devaluación brasileña y de la caída de los precios internacionales de jugos concentrados, la reducción del consumo interno y las perspectivas que se produzca una producción local normal de manzanas.

Estos potenciales problemas han originado en la zona un clima general de preocupación que, si no es modificado rápidamente, puede conspirar contra los resultados económicos de la principal actividad de la provincia. Ante este panorama, se hace imprescindible tomar medidas que transparenten la actividad, que generen el nivel de confianza requerido para cerrar negocios con los importadores extra-Mercosur -quienes prefinancian los primeros gastos del complejo- y que faciliten



Legislatura de la Provincia de Río Negro

la diversificación de mercados y promuevan el consumo de manzanas y peras.

Por estas razones, y en respuesta al pedido de los productores, la Legislatura y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro resolvieron convocar el día 9 de noviembre de 2000 a la Mesa de Concertación de la Producción Frutícola, fundamentalmente porque interpretan que las partes componentes del complejo frutícola deben discutir y resolver, en forma participativa y consensuada, las propuestas de solución de los problemas mencionados.

Hasta la fecha la Mesa de Concertación se reunió en tres oportunidades, analizó los problemas y consensuó la mayoría de los caminos de solución y, en el caso de la fijación de los costos de referencia -donde no se logró unanimidad- realizó y adjuntó varios estudios que fueron acercados a los poderes del Estado para que resuelvan la cuestión.

La difusión anual de costos de referencia frutícola e informaciones que permitan conocer la evolución económica global de complejo en cada temporada, debe ser una actividad prioritaria y permanente de los sectores privados y públicos de la provincia, con el objeto de lograr la transparencia total del negocio frutícola.

Por esto es que el presente proyecto de Ley que ha sido realizado en conjunto entre el Poder Ejecutivo y la Subcomisión de Fruticultura -Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo- de la Legislatura Provincial, contempla que, anualmente el Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Fruticultura, elabore y difunda el balance global del complejo frutícola y los costos referenciales de producción y servicios.

Para determinar los costos referenciales, en esta oportunidad, se ha adoptado la metodología propuesta en el trabajo "Fruticultura en Perspectiva" financiado por el C.F.I. en 1998. Esta metodología se basa en la utilización de cinco modelos de chacra que según las encuestas y censos realizados son representativos y permiten simular la realidad productiva de la fruticultura en la provincia.

Cada modelo de chacra contiene: datos generales, patrón de cultivo, paquete tecnológico y cantidades y valores de cada uno de los rubros que componen el costo. El costo de producción calculado no incluye amortizaciones fundiarias y gastos financieros. Asimismo, cada uno de los cinco modelos de chacra considerados, incluyen una curva de costos referenciales de producción elaborada de acuerdo al valor promedio correspondiente a diferentes volúmenes de producción por hectárea.

Esta última curva es muy importante porque permite que cada productor se sitúe en el punto que le corresponde, según sea su producción particular y además, porque facilita



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

el cálculo de costos promedios generales para cada año de acuerdo al rendimiento medio del mismo.

Es necesario advertir que dada la extrema heterogeneidad que presenta la realidad productiva de la fruticultura provincial, estos modelos deben ser considerados como aproximativos y, como tales, deberán ser revisados anualmente para adecuarlos a los cambios de valores, patrones y paquetes tecnológicos.

Es importante mencionar también que las estructuras de costos referenciales permitirán contar con elementos comparativos para analizar la posición del complejo frutícola provincial frente a los competidores internacionales y contribuir a dotar de mayor eficiencia a la gestión integral de las explotaciones frutícolas regionales.

Por último, debe destacarse que estas estructuras de costos referenciales de producción son solamente orientativas, de ningún modo tendrán carácter vinculante para los privados o para el Estado Provincial. En la fruticultura, como en los otros ámbitos de las actividades económicas, rige el principio de autonomía de la voluntad y las reglas del mercado, de manera que el Estado no puede interferir determinando las variables comerciales y la voluntad de los contratantes.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de Ley descripto, el que, dada la trascendencia económica para la Provincia en general y el sector frutícola en particular, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tramitación en única vuelta, conforme el artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani - Gobernador .

SEÑOR
LEGISLATURA de la PROVINCIA de RIO NEGRO
Ing. BAUTISTA MENDIOROZ
SU DESPACHO



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2000, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, Dr. Pablo VERANI, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Economía, Cr. José Luis RODRIGUEZ; de Gobierno, Cr. Esteban Joaquín RODRIGO; de Salud y Desarrollo Social, señor Daniel SARTOR; de Educación y Cultura, Prof. Ana María KALBERMATTEN de MAZZARO y de Coordinación, Dr. Gustavo Adrián MARTINEZ.-----

El señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros, el proyecto de Ley por el cual se crea en la Provincia el Sistema Básico de Información Orientativa del Complejo Frutícola.-----

Atento el tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----

FIRMADO: Dr. Pablo Verani, Gobernador de la Provincia; Cr. José Luis Rodríguez, Ministro de Economía; Cr. Esteban Joaquín Rodrigo, Ministro de Gobierno; señor Daniel Sartor, Ministro de Salud y Desarrollo Social; Prof. Ana María Kalbermatten de Mázzaro, Ministro de Educación y Cultura; Dr. Gustavo Adrián Martínez,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Ministro de Coordinación.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Sistema Básico de Información Orientativa del Complejo Frutícola. Dicho sistema deberá elaborar y difundir anualmente el balance global y los costos referenciales de producción y servicios del complejo frutícola. Estará a cargo del Ministerio de Economía quien, a través de la Secretaría de Fruticultura, será la autoridad de aplicación de acuerdo a los plazos, fechas y formas que fije la reglamentación.

Artículo 2°.- Establécese, con carácter de excepción y sólo para esta oportunidad, las estructuras de costos referenciales de producción frutícola que se incorporan como Anexo a la presente Ley.

Artículo 3°.- Las determinaciones previstas en los artículos 1° y 2° tendrán carácter de no vinculante. Los alcances de la presente Ley no obligan ni comprometen a la Provincia de Río Negro, ni implican ninguna obligación por parte del Estado Provincial en el reconocimiento de diferencias que pudieran suscitarse entre los valores del mercado y los fijados en las estructuras de costos referenciales.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo acelerará de acuerdo al artículo 2° de la ley n° 2355, el proyecto de diversificación de mercados y trabajará con el complejo frutícola en la promoción del consumo de frutas.

Artículo 5°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO

COSTOS PREFERENCIALES DE PRODUCCION (1)
ORIENTALISMOS DE LA ACTIVIDAD FRUCTIDOR

REALIZADOS EN BASE A:

Modelos de Chacra y estructuras publicadas en "Fruticultura en
Perspectiva"

Autores: Miguel Angel Giacinti y otros. Consejo Federal de
Inversiones, 1998.

(1) No incluyen: amortizaciones, gastos financieros y gastos
de transporte de fruta desde chacra a galpón de empaque y
industria.

Noviembre 2000



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

MODELO DE CHACRA:

3,4 has. de superficie total y 2,4 has. cultivadas con manzanas y peras



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

MODELO DE CHACRA:

9,44 has. de superficie total y 6,7 has. cultivadas con
manzanas y peras

MODELO DE CHACRA:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

20,33 has. de superficie total y 14,6 has. cultivadas con
manzanas y peras

MODELO DE CHACRA:

36,42 has. de superficie total y 25,2 has. cultivadas con
manzanas y peras



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

MODELO DE CHACRA:

158,93 has. de superficie total y 97,2 has. cultivadas con manzanas y peras



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO

COSTOS REFERENCIALES DE PRODUCCION (1)
ORIENTATIVOS DE LA ACTIVIDAD FRUTICOLA

REALIZADOS EN BASE A:

Modelos de Chacra y estructuras publicadas en "Fruticultura en
Perspectiva"



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autores: Miguel Angel Giacinti y otros. Consejo Federal de Inversiones, 1998.

(1) No incluyen: amortizaciones, gastos financieros y gastos de transporte de fruta desde chacra a galpón de empaque y/o industria.

Noviembre 2000

MODELO DE CHACRA:

3,4 has. de superficie total y 2,4 has. cultivadas con manzanas y peras



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

MODELO DE CHACRA:

9,44 has. de superficie total y 6,7 has. cultivadas con
manzanas y peras



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

MODELO DE CHACRA:

20,33 has. de superficie total y 14,6 has. cultivadas con manzanas y peras



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

MODELO DE CHACRA:

36,42 has. de superficie total y 25,2 has. cultivadas con manzanas y peras

MODELO DE CHACRA:

158,93 has. de superficie total y 97,2 has. cultivadas con manzanas y peras